

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «La Milagrosa», establecido en La Orotava, Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1257/1963, de 16 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial «San Antonio de Padua», de Carcagente (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «San Antonio de Padua», masculino, establecido en la calle de Santa Ana, números dos, de Carcagente (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1258/1963, de 16 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Nuestra Señora de la Consolación», femenino, de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Nuestra Señora de la Consolación», femenino, establecido en la calle Puente Colgante, veintitrés, de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1259/1963, de 16 de mayo, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Nuestra Señora de la Estrella», masculino, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Nuestra Señora de la Estrella», masculino, establecido en la calle del Crucero Balears, uno al cinco, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1260/1963, de 16 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media, masculino, de Grado Elemental de la Corporación local de Denia (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y en el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media, masculino, de Grado Elemental de la Corporación local de Denia (Alicante), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy (Alicante).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio.

Artículo tercero.—La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro y, muy especialmente, el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1261/1963, de 16 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media, masculino, de Grado Elemental de la Corporación local de Marchena (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y en el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y el dictamen

del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media, masculino, de Grado Elemental de la Corporación local de Marchena (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio.

Artículo tercero.—La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro y, muy especialmente, el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1262/1963, de 16 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Carrizo de la Ribera (León).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y en el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Carrizo de la Ribera (León), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de León.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio.

Artículo tercero.—La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro y, muy especialmente, el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1263/1963, de 16 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Alberique (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y en el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Alberique (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva (Valencia).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio.

Artículo tercero.—La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro y, muy especialmente, el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1264/1963, de 16 de mayo, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Potes (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y en el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media, mixto, de Grado Elemental de la Corporación local de Potes (Santander), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (Santander).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitándose los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio.

Artículo tercero.—La Corporación local habrá de tener en cuenta las instrucciones sobre perfeccionamiento del Centro y, muy especialmente, el apartado cuarto del artículo veinticuatro del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1265/1963, de 16 de mayo, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media, masculino, de Grado Elemental de la Corporación local de Socuellamos (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/sesenta y dos, de catorce de abril, y el Decreto ochenta y ocho/sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media masculino de Grado Elemental de la Corporación local de Socuellamos (Ciudad Real), bajo la dependencia